



CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NOTARIALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “SEDESA”, REPRESENTADA POR SU TITULAR LA DRA. OLIVA LÓPEZ ARELLANO; Y POR LA OTRA, EL COLEGIO DE NOTARIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A.C., EN LO SUCESIVO “EL COLEGIO”, REPRESENTADO POR EL LIC. MARCO ANTONIO RUIZ AGUIRRE, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I. “SEDESA”, a través de su representante declara que:

I.1. Es una dependencia de la Administración Pública Centralizada de la Ciudad de México, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 2, 3, fracciones I, II y XI, 11, fracción I, 13, 14, párrafo primero, 16, fracción XV, 18 y 40, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, fracción XV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como 24 y 25 de la Ley de Salud del Distrito Federal.

I.2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40, fracción II, III, XI y XIV y XIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como en los artículos 24, fracciones X, XIX y XX, y 25 de la Ley de Salud del Distrito Federal, **tiene entre otras facultades, las de coordinar la participación de todas las instituciones de los sectores público, social y privado, en la ejecución de las políticas de salud de la Ciudad de México**, planear, dirigir, controlar, operar y evaluar a las instituciones de prestación de servicios de salud a la población abierta, planear, operar, controlar y evaluar el Sistema de Información de Salud de la Ciudad de México, ser la encargada de desarrollar actividades tendientes al mejoramiento y especialización de los servicios, además de tener sectorizado al organismo descentralizado Servicios de Salud Pública del Distrito Federal.

I.3. La Voluntad Anticipada es la decisión que toma una persona de ser sometida o no a medios, tratamientos o procedimientos médicos que pretendan prolongar su vida cuando se encuentre en etapa terminal y, por razones médicas, sea imposible mantenerla de forma natural, protegiendo en todo momento la dignidad de la persona, acorde a lo establecido por el artículo 1 de la Ley de Voluntad Anticipada para el Distrito Federal.

I.4. El Reglamento de la Ley de Voluntad Anticipada para el Distrito Federal, establece en su artículo 2, fracción IV, que el documento de Voluntad Anticipada es el instrumento otorgado ante Notario en el que una persona con capacidad de ejercicio y en pleno uso de sus facultades mentales, manifiesta la petición libre, consciente, seria, inequívoca y reiterada de ser sometida o no, a medios, tratamientos o procedimientos médicos, que propicien la Obstinación Terapéutica.

I.5. La Dra. Oliva López Arellano, acredita su personalidad como Titular de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, en términos del nombramiento de fecha 01 de enero de 2019, expedido a su favor por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo; y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente convenio



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

de conformidad con los artículos 16, fracción XV, 18, 20 fracción IX y 40 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7°, fracción XV y 20, fracción XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 32, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Salud del Distrito Federal.

I.6. Señala como domicilio para todos los efectos legales derivados del presente convenio, el ubicado en la calle Altadena número 23, primer piso, colonia Nápoles, alcaldía Benito Juárez, código postal 03810, en la Ciudad de México.

II. “EL COLEGIO”, a través de su representante declara que:

II.1. Es una Asociación Civil constituida de conformidad con las leyes mexicanas, según escritura pública número **11,997**, de fecha 11 de mayo de 1946, otorgada ante la fe del Lic. Silvano García, en ese entonces titular de la Notaría Pública número 1 de Toluca, Estado de México.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 259 de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, el Colegio de Notarios la Ciudad de México, A.C., ejerce para el notariado y para las autoridades correspondientes, las facultades de representación.

II.2. Tiene como objetivo, entre otros, celebrar convenios generales y especiales que coadyuven a la participación del notariado en los programas de interés general con las dependencias de la Administración Pública Federal y Estatal, así como con otras instituciones de carácter público y privado, para atender principalmente problemas sociales.

II.3. El Lic. Marco Antonio Ruiz Aguirre, en su carácter de Presidente de “**EL COLEGIO**”, en términos de lo dispuesto por los artículos 260, fracciones II, VI, y XXIV y 262 de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, cuenta con facultades suficientes para la celebración del presente convenio.

II.4. De conformidad con el artículo 17 de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, las Autoridades podrán requerir de la prestación de servicios notariales para atender asuntos de orden público o de interés social, en estos casos dichas Autoridades y “**EL COLEGIO**” convendrán los honorarios correspondientes por la prestación de sus servicios, otorgando los mayores beneficios posibles.

II.5. Para los efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Río Tigris número 63, colonia Cuauhtémoc, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06470, en la Ciudad de México.

III “LAS PARTES” manifiestan que:

III.1. Bajo protesta de decir verdad que este convenio lo celebran de acuerdo a su libre voluntad.

III.2. Se reconocen mutuamente la personalidad y facultades con las que suscriben el presente instrumento, mismas que a la fecha del presente no les han sido revocadas, modificadas o de forma alguna limitadas y están de acuerdo en celebrarlo sujetándose a los



términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. “EL COLEGIO”, otorgará a través de sus miembros, a los habitantes de la Ciudad de México, asesoría y atención para la tramitación y otorgamiento del documento de Voluntad Anticipada, así como una reducción de los gastos y honorarios notariales previstos en el arancel vigente **durante los meses de MARZO y ABRIL del presente año 2019.**

El presente instrumento deja sin efectos el convenio de fecha 19 de febrero del 2018, celebrado entre “EL COLEGIO” y “SEDESA”.

El monto de los gastos y honorarios notariales por el otorgamiento del documento de Voluntad Anticipada, será de \$420.00 (Cuatrocientos Veinte Pesos, 00/100 M.N.), mas I.V.A., para los adultos mayores de 65 (sesenta y cinco) años de edad, y de \$1,250.00 (Un mil doscientos cincuenta pesos, 00/100 M.N.), mas I.V.A., para el resto de la población de la Ciudad de México.

Dicha cantidad será cubierta por el prestatario del servicio, directamente al Notario prestador del mismo, sin que “SEDESA” adquiera ninguna responsabilidad u obligación solidaria para el pago de gastos y honorarios.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE “SEDESA”. Para dar cumplimiento al objeto del presente convenio “SEDESA” se compromete a:

- I. Promover y difundir el Programa de Voluntad Anticipada a través de los medios que disponga;
- II. Informar a las personas interesadas por el servicio notarial, que provengan tanto de la red hospitalaria de “SEDESA”, como de los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, de los beneficios que otorga el Programa de Voluntad Anticipada y de resultar de su interés remitirlos a las oficinas de “EL COLEGIO”, a efecto de que realicen los trámites necesarios para la obtención del documento de Voluntad Anticipada; y
- III. Las demás que acuerden las partes.

TERCERA. COMPROMISOS DE “EL COLEGIO”. Para dar cumplimiento al objeto del presente convenio “EL COLEGIO” se compromete a:

- I. Designar al o a los Notarios que prestarán el servicio, para que se realice de manera ágil y expedita el objeto del presente instrumento, así como cuidar que sea aplicado el descuento; y
- II. Las demás que acuerden las partes.

CUARTA. SEGUIMIENTO. “LAS PARTES” designan para dar cumplimiento al objeto del presente convenio a los siguientes representantes:

10/10/18



SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

- Por “SEDESA”: al Responsable del Programa de Voluntad Anticipada.
- Por “EL COLEGIO”: al Gerente Técnico del Colegio de Notarios de la Ciudad de México.

QUINTA. VIGENCIA. La vigencia del presente convenio será a partir del día 01 de marzo del 2019 al día 30 de abril del 2019.

SEXTA. NOTIFICACIONES. Conviene expresamente “LAS PARTES” que todas las notificaciones serán por escrito en los domicilios señalados en el presente convenio.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES”, se obligan a guardar estricta confidencialidad, respecto de cualquier información confidencial proporcionada en el desarrollo o ejecución de las acciones del presente Convenio, así como a no duplicarla o divulgarla a terceras personas, directa o indirectamente, ni a utilizarla en forma alguna para beneficio propio o de terceros, en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México y los Lineamientos en la materia.

“LAS PARTES” reconocen que son propietarios de cierta información que podrá ser utilizada en sus actividades para la ejecución del presente instrumento, dicha información es y seguirá siendo propiedad única y exclusiva de la parte a la que pertenece, por lo que ningún derecho o interés sobre ésta se le transfiere a la contraparte con motivo de este convenio, solo el derecho a usarla en la forma y términos establecidos en este instrumento, por lo que “LAS PARTES” se obligan a no contravenir la titularidad de los derechos de la contraparte sobre dicha información.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL. El personal que cada una de “LAS PARTES” designe para la ejecución de las acciones contempladas en el presente instrumento, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando servicios fuera de sus instalaciones a que fue asignado con motivo de su función; por lo que, no existirá relación de carácter laboral y cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación les corresponda.

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de “LAS PARTES” podrá dar por terminado este convenio con antelación a su vencimiento, por mutuo consentimiento, por caso fortuito o causa de fuerza mayor, debidamente justificada o por razones de interés público o general, sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad alguna, previa notificación por escrito a la otra parte, con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se desee dar por concluida su vigencia.

DÉCIMA. RESCISIÓN. Serán causas de rescisión del presente convenio, el incumplimiento o violación de cualquiera de “LAS PARTES” a las cláusulas contenidas en el presente instrumento, sin necesidad de declaración judicial, lo que podrá hacerse valer mediante notificación hecha por escrito con quince días naturales de anticipación, en la que se manifieste su voluntad de dejar sin efectos el presente Convenio, concediéndose los plazos necesarios



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

para concluir los servicios que se encuentren pendientes de realizar, con la finalidad de no afectar a terceras personas.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL. “LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a un caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores administrativas, en la inteligencia de que una vez desaparecidas las causas que motivaron la suspensión, se reanudarán las actividades en forma y términos que determinen “LAS PARTES”.

DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para el debido cumplimiento e interpretación, así como cualquier duda o controversia que se derive del presente convenio, “LAS PARTES” se someterán al diálogo a través de los representantes designados en la cláusula cuarta del presente instrumento jurídico.

Leído que fue por “LAS PARTES” el presente instrumento y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado al margen en todas sus hojas útiles y la última al calce, como constancia legal de su aceptación, en la Ciudad de México, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

POR “SEDESA”

POR “EL COLEGIO

DRA. OLIVA LÓPEZ ARELLANO
SECRETARIA DE SALUD
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LIC. MARCO ANTONIO RUIZ AGUIRRE
PRESIDENTE DEL CONSEJO DEL
COLEGIO DE NOTARIOS DEL
DISTRITO FEDERAL, A.C.

La revisión efectuada por la Dirección Jurídica y Normativa de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, se ciñe estrictamente a su forma e implicaciones jurídicas, por lo que es responsabilidad de las Unidades Administrativas o Áreas Técnicas que correspondan, realizar todas las acciones tendientes a cumplimentar los aspectos administrativos, técnicos, presupuestales o cualquier otro compromiso que por la suscripción del presente instrumento contraigan o asuman, por lo que será también su responsabilidad realizar las gestiones para obtener las autorizaciones respectivas y estar así en posibilidad de, en su caso, comprometer recursos o acordar los aspectos técnicos respectivos.

LA PRESENTE FOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NOTARIALES QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EL COLEGIO DE NOTARIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A.C., DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2019.